

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 1 DE 6	CÓDIGO: CJ-P-002

1. OBJETO

Realizar actividades administrativas orientadas a contrarrestar el ejercicio ilícito de los juegos de suerte y azar tales como capacitaciones, envío de oficios y circulares a las autoridades administrativas y policivas municipales, coordinar operativos, presentar denuncias penales e iniciar investigaciones administrativas internas.

2. ALCANCE

Este procedimiento comprende desde la identificación de las prácticas de juegos de suerte y azar ilícitos en los diferentes municipios que comprende el departamento del Tolima, definición de metodologías de mitigación de los mismos, así como elevar ante los organismos pertinentes, las denuncias y apoyos requeridos para que los individuos que están incurriendo en estas prácticas, sean debidamente judicializados.

3. DEFINICIONES

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Aquellos en los cuales, según reglas predeterminadas por la Ley y el Reglamento, una persona que actúa como jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que, en calidad de operador, le ofrece a cambio un premio en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del Juego, no siendo previsible este con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) dígitos, de manera que, si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Es el porcentaje establecido por la ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Servicio de salud departamental del Tolima. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial por la ley 643 de 2001, su Decreto Reglamentario 1350 de 2003, circular externa 020 de 2005 de la Superintendencia Nacional de Salud, la ley 1393 de 2010 y las normas que las modifiquen, aclaren o

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 2 DE 6	CÓDIGO: C-J-P-002

complementen. Al momento de la apertura de este proceso licitatorio el porcentaje establecido por el artículo 23 de la Ley 1393 2010, como derechos de explotación es del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos que perciba el concesionario por la explotación del mismo.

INGRESOS BRUTOS

Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, sin incluirle IVA.

APUESTA

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) dígitos de manera que, si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTES

Es el documento al portador donde se registran las apuestas, ya sea de manera sistematizada. Puede ser en rollo de papel térmico o rollo de papel bond, vendido por la Entidad concedente o la empresa autorizada para el efecto, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo será asumido por el concesionario.

JUEGO AUTORIZADO

Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

JUEGO ILEGAL

Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico. El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales

LOTERÍA TRADICIONAL

Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

AGENCIA

Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que, bajo su dependencia y responsabilidad de un

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 3 DE 6	CÓDIGO: CJ-P-002

concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. No podrán operar agencias o puntos de venta que no se encuentren previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la Entidad concedente. (Decreto 1350 de 2003, Art. 3°)

ESCRUTINIO

Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo o software, especialmente diseñados para el efecto y a la hora previamente acordada con la concedente; la concedente podrá cuando lo estime conveniente, estar presente en los procesos de escrutinio y solicitar la información que se requiera sobre estos, para determinar las apuestas colocadas que entran a participar con el sorteo correspondiente de la lotería tradicional o del respectivo juego autorizado.

ENTIDADES CONCEDENTES

Son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital administradoras del juego de lotería tradicional, o las Sociedades de Capital Público departamental de que trata la Ley 643 de 2001, como únicas competentes para la administración del juego de apuestas permanentes o chance.

La “LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.”, es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, cuyo objeto es adjudicar en concesión la OPERACIÓN del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Tolima, de conformidad con este pliego de condiciones y tiene la competencia constitucional y legal para suscribir el respectivo contrato.

CONCESIONARIO

Es la persona jurídica seleccionada por la “LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.” Para celebrar y ejecutar directamente el contrato de Concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance, que se adjudique en la presente licitación pública, con utilización de los formularios oficiales suministrados por la concedente. El contrato que se adjudique a través de la presente licitación, solo le permitirá al adjudicatario operar el juego de apuestas permanentes o chance en el territorio del departamento del Tolima.

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 4 DE 6	CÓDIGO: CJ-P-002

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. CLASES DE JUEGOS

De acuerdo a la manera en la que se desarrolla el juego, existen diferentes clases de juegos y por ende diferente titularidad del mismo a saber:

4.1.1. Lotería: Se realiza en forma periódica por un ente autorizado que emite billetes a un precio fijo con una combinación numérica y de otros caracteres, obligándose a pagar un premio en dinero al tenedor del billete que resulte favorecido. Está en titularidad de los Departamentos y el Distrito Capital.

4.1.2. Apuestas Permanentes: Modalidad de Juego de Suerte y Azar, en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, que si coincide con el resultado del premio mayor de la Lotería o juego autorizado, gana un premio en dinero. Está en titularidad de los Departamentos y el Distrito Capital.

4.1.3. Rifas: Sortea en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes adquieren las boletas. No pueden ser de carácter permanente. Está en titularidad de los municipios, Departamentos y el Distrito Capital.

4.1.4. Promocionales: Son operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los que se ofrece un premio, sin que para acceder al juego se pague directamente. Están en titularidad de la entidad pública de orden nacional o Sociedad de Capital Público Departamental.

5. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

El Profesional Especializado Operativo y Comercial es el responsable de desarrollar las estrategias de mitigación del juego legal; estas estrategias deben abarcar todos los entes involucrados en el control del juego ilegal. Se debe tener presente los lineamientos establecidos en el plan de acción y difundir información a los diferentes entes de control que pueden intervenir en el departamento, en todo lo relacionado con las leyes aplicables (actuales, modificaciones, actualizaciones y nuevas), para de esta manera les sean claras las actividades que como entes de control deben ejercer, así como las penalidades que deben impugnárseles a las personas que incurran en dichas prácticas.

También debe dirigir estrategias para identificación de las cambiantes prácticas de juego ilegal tales como; investigaciones por entes externos, implementación de

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 5 DE 6	CÓDIGO: CJ-P-002

redes de informantes, clientes encubiertos y demás tendientes a la individualización de personas, lugares e instituciones que están realizando o patrocinando este tipo de actividades, con el fin de poder dar parte a los entes de control pertinentes para ponerles fin.

El Asesor Jurídico o quien haga sus veces debe representar a la Lotería del Tolima E.I.C.E, como parte afectada en los procesos que se deriven de las estrategias implementadas.

6. CAPACITACIÓN ENTES DE CONTROL

Las constantes actualizaciones a las normatividades vigentes, así como las múltiples estrategias que implementan los delincuentes para realizar estas prácticas, hacen necesario que por parte de la Lotería del Tolima E.I.C.E, se imparta capacitación a los diferentes entes de control, con el fin que estos estén actualizados y a la vanguardia.

El Profesional Especializado Operativo y Comercial en compañía del asesor jurídico son los encargados de determinar qué cambios han surgido en las normativas de los juegos de azar, así como de las diferentes modalidades que los delincuentes van adoptando, con la información anterior debe definir un plan de capacitación, que garantice una formación integral a los mismos que les proporcione las herramientas necesarias para cumplir su función como entes de control.

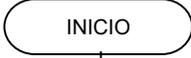
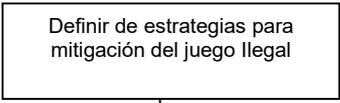
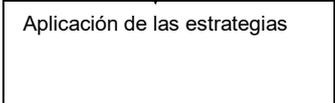
7. COORDINACIÓN ACTIVIDADES CON ENTES DE CONTROL

El Profesional Especializado Operativo y Comercial debe permanecer enterado de las diferentes actividades que los entes de control vienen adelantando frente al juego ilegal, adicionalmente debe coordinar y en algunas oportunidades, prestar apoyo logístico a los entes de control para realizar actividades de mitigación del juego ilegal, estas actividades se refieren a cooperación mediante la presentación de la información levantada por el proceso en cuanto a los individuos, lugares y modalidades de juego ilegal que ha detectado la Lotería del Tolima E.I.C.E, acompañamiento a los operativos adelantados por estos organismos, como apoyo técnico que facilite determinar la veracidad o falsedad de los documentos encontrados en los allanamientos e inspecciones judiciales que se adelanten.

También debe estar presto a los requisitos que le sean solicitados por estos, tales como certificaciones de funcionamiento de los establecimientos, asistencia a las audiencias que se adelanten dentro de los diferentes procesos abiertos por este tipo de delitos y demás pertinentes que sean solicitadas.

		PROCEDIMIENTO CONTROL DE JUEGO ILEGAL		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF ESPECIALIZADO UNIDAD OPERATIVO Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 6 DE 6	CÓDIGO: CJ-P-002

8. PROCEDIMIENTO CONTROL DISTRIBUIDORES Y CONCESIONARIOS

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			
1		Profesional Especializado Unidad operativa y Comercial	Plan de acción de la entidad.
2		Profesional Especializado Unidad operativa y Comercial	Es necesario tener en cuentas las entidades con las que se trabajara las estrategias con el fin de mitigar el juego ilegal.
3			

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Se implementa el SIGC. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none"> Creación del documento